



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

2554447.007

San Marcos, 15 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1979-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 02/07/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2653858

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

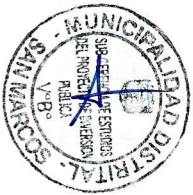
Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Que, mediante CONTRATO DE CONSULTORIA N° 377-2024-MDSM, de fecha 30 de octubre del 2024 se suscribe el contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones: 2653858" entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte la empresa CHL INGENIERIA E.I.R.L con RUC: 20611865008.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°6658** el cual se notifica el 19 de noviembre del año 2024 donde se contrata la consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2653858 al Ing. HUANAY CARRANZA JESUS JOHAN.

Que, mediante, **CARTA N°004/C&MW E.I.R.L-CONSULTOR**, con fecha de recibido 29 de noviembre, el Sr. **CHANEL LENER CORPUS HUERTA** gerente general de la empresa **CHL INGENIERIA E.I.R.L** presenta expediente técnico y solicitud de suspensión de plazo para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2653858, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante fecha 29 de noviembre del 2025 se da conformidad a la **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE CONSULTORIA OBRA N°01** para la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2653858

Que, mediante **CARTA N° 1110-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha de recibido 11 de junio del 2025, el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLÁN Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite documentos de saneamiento y el reinicio de plazo para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858.

Que, mediante **CARTA N° 005/C&MW E.I.R.L-CONSULTOR** con fecha de recibido 20 de junio del 2025, Sr. CHANEL LENER CORPUS HUERTA gerente general de la empresa **CHL INGENIERIA E.I.R.L** presenta el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante **CARTA N° 1546-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** con fecha de recibido 23 de junio del 2025, el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el para su evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858 al Ing. Huaney Carranza Jesus Johan.

Que, mediante **CARTA N°0021-2025-MDSM/EVALUADOR/JJHC** con fecha 25 de junio del 2025 el Ing. HUANAY CARRANZA JESUS JOHAN presenta el informe de observaciones al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N° 1604-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS con fecha de recibido 18 de julio del 2025, el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLÁN el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite informe de evaluación para su subsanación al Sr. CHANEL LENER CORPUS HUERTA gerente general de la empresa CHL INGENIERIA E.I.R.L. consultor de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858.

Que, mediante CARTA N° 006/C&MW E.I.R.L.-CONSULTOR con fecha de recibido 31 de julio del 2025, Sr. CHANEL LENER CORPUS HUERTA gerente general de la empresa CHL INGENIERIA E.I.R.L. presenta el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante CARTA N° 1916-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS con fecha de recibido 04 de agosto del 2025, el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858 al Ing. Huaney Carranza Jesus Johan

Que, mediante CARTA N°0021-2025-MDSM/EVALUADOR/JJHC con fecha 08 de agosto del 2025 el Ing. HUANEY CARRANZA JESUS JOHAN presenta el informe de conformidad al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858

Que, mediante INFORME N° 1902 – 2025 – MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, con fecha de recibido 19 de agosto del 2025, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de consistencia y el Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858.

Que, mediante INFORME N° 0000930 – 2025 – MDSM – GM/UF, con fecha de recibido 27 de agosto del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Remite el Informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858.

Que, mediante INFORME N°1979-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS con fecha de recepción 02 de setiembre del 2025 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe de aprobación del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2653858 así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

("...")





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1381-2025-MDSM/GDUR/G

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2024-2025) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.
- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el evaluador externo, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CON CUI N° 2653858, por un monto total de **S/4,294,394.03 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES)** formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.



RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)	S/	2,525,028.85
GASTOS GENERALES	13.23% S/	334,062.35
UTILIDAD	10.00% S/	252,502.89
SUB TOTAL (ST)	S/	3,111,594.09
I.G.V.	18.00% S/	560,086.94
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20% S/	6,223.19
COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/	3,677,904.22
SANEAMIENTO	S/	76,076.41
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	S/	3,753,980.63
SUPERVISION	20.18% S/	287,636.80
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	6.24% S/	88,976.60
GESTION DE PROYECTOS	10.33% S/	147,300.00
LIQUIDACIÓN	1.16% S/	16,500.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/	4,294,394.03

Son: S/ 4,294,394.03 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 03/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de JUNIO del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el INFORME N°8278-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G, de fecha 11 de setiembre del 2025, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Disponibilidad Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2653858.

Que, mediante INFORME N°9596-2025-MDSM/GPP, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, informa que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2653858, **no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal** para el periodo 2025, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2025.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N° 2653858, por el monto total de inversión S/ 4,294,394.03 (Son: Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 03/100, el presupuesto tiene como fecha base el mes de junio del 2025.), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de Contratación a SUMA ALZADA

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)	S/	2,525,028.85
GASTOS GENERALES	13.23%	S/ 334,062.35
UTILIDAD	10.00%	S/ 252,502.89
SUB TOTAL (ST)	S/	3,111,594.09
I.G.V.	18.00%	S/ 560,086.94
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/ 6,223.19
COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/	3,677,904.22
SANEAMIENTO	S/	76,076.41
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	S/	3,753,980.63
SUPERVISION	20.18%	S/ 287,636.80
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	6.24%	S/ 88,976.60
GESTION DE PROYECTOS	10.33%	S/ 147,300.00
LIQUIDACIÓN	1.16%	S/ 16,500.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/	4,294,394.03





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1381-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el INFORME N°8063-2025-MDSM/GPP, con fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTICULO CUARTO – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido **Elaborado** por la empresa CHL INGENIERIA E.I.R.L. con RUC 20611865008, el que tiene como jefe de Proyecto al **ING. AGUILAR ESPINOZA YOMARY TOYAMA con CIP N°191422**, Especialista en Diseño Arquitectónico Araujo Mallqui Ruben Ronel con CAP 16645 y Especialista en Diseño Estructural por el **Ing. ONOFRE BENDEZU WALTER HEGEL con CIP N°279866**; y **Evaluado** por el **Ing. HUANEY CARRANZA JESUS JOHAN con CIP N°163285**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID CHRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206